
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION No.302 -20 (JULIO 21 DE 2.020)	CÓDIGO: MMGI.300.200

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que el Ordenamiento del Territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los Municipios, en ejercicio de la función pública que le compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las Leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.
- c) Que la licencia urbanística es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones de intervención y ocupación del espacio público y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el Curador Urbano o la autoridad Municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- d) Que la facultad de rectificar errores aritméticos y materiales de los actos administrativos, es la facultad que la Ley le otorga a las autoridades, para hacer uso del derecho de corrección, aclaración y en uso del principio de la buena fe y del derecho sustancial en las actuaciones frente al yerro judicial o administrativo.
- e) Igualmente, la modificación del acto administrativo puede comprender simples correcciones materiales, aclaraciones o verdadera reforma del mismo.
- f) Que **LA CONSTRUCTORA S.A** identificada con Nit No. 816.007.202-3 con domicilio en

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200
	RESOLUCION No.302 -20 (JULIO 21 DE 2.020)	

Dosquebradas, mediante su Representante Legal el señor **JULIAN QUINTERO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.260.404 expedida en Manizales, propietario del predio ubicado en Lote Emaús 2B-3 ubicado en la Urbanización Emaús Etapa II. Sub-Etapa 1 identificado con la ficha catastral No. 01.02.1222.0001.000 (Mayor extensión) y Matrícula Inmobiliaria No. 375-93454, solicito mediante radicación N° 571-19 de fecha Octubre 28 de 2019 ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, la modificación de la Licencia de Construcción con resolución N° 380-19 de Julio 09 de 2019, para 65 unidades de Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos, viviendas de interés social (VIS)

g) Que el señor **JULIAN QUINTERO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.260.404 expedida en Manizales, solicita modificación de la Licencia de Construcción resolución N° 380-19 de Julio 09 de 2019, para las manzanas 10 lote 21 y manzana 12 lote 1, quedando en primer nivel local comercial y en segundo piso vivienda de interés social (VIS), cambiando su número de certificado de tradición y nombre del lote

RESOLUCION N° 380-19 de Julio 09 de 2019

MANZANA 10					
LOTE	AREA LOTE	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TOTAL UNITARIO	TOTAL CONSTRUIDO
1 Y 21	60.00 M2	28.66 M2	28.38 M2	57.04 M2	114.08 M2
2 AL 10 Y 13 AL 20	60.00 M2	28.66 M2	25.67 M2	54.33 M2	923.61 M2
11	108.24 M2	28.66 M2	28.38 M2	57.04 M2	57.04 M2
12	105.74 M2	28.66 M2	28.38 M2	57.04 M2	57.04 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA 1.151,77 M2					

MANZANA 12					
LOTE	AREA LOTE	PRIMER PISO	SEGUNDO PISO	TOTAL UNITARIO	TOTAL CONSTRUIDO
1 Y 20	60.00 M2	28.66 M2	28.38 M2	57.04 M2	114.08 M2
2 AL 8 Y 11 AL 20	60.00 M2	28.66 M2	25.67 M2	54.33 M2	869,28 M2